

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Domingo 21 de agosto de 1955

Núm. 233

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva	5166	tificación por el desempeño de la Dirección de la Escuela del Magisterio femenino de Lérida	5168
Otro de 10 de agosto de 1955 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Manuel Travesedo Silvela cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua, por pase a otro destino	5166	Orden de 5 de julio de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña María Begoña García-Andoín y Amilibia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria	5169
Otro de 10 de agosto de 1955 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua al Ministro Plenipotenciario don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva	5166	Otra de 7 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos de Protección Escolar en las provincias de Madrid, Pontevedra y Vizcaya	5169
Otro de 10 de agosto de 1955 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Isidro de las Cagigas López cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán, por pase a otro destino	5167	Otra de 7 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital	5169
Otro de 10 de agosto de 1955 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán al Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer	5167	Otra de 7 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en Los Condales, del término de Manresa (Barcelona)	5170
Otro de 10 de agosto de 1955 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José María Estrada y Aceba	5167	Otra de 7 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Otero, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León)	5170
Otro de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Núñez del Río	5167	Otra de 8 de julio de 1955 por la que se distribuye el crédito global de 100.000 pesetas para actos de formación espiritual y viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio	5170
Otro de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Eduardo Casuso y Gandarillas	5167	Otra de 9 de julio de 1955 por la que se reconoce a doña Mercedes Cantero Roncero, Profesora de la Escuela del Magisterio de Cáceres, gratificación en concepto de acumulación de cátedra	5171
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 17 de agosto de 1955 por la que se crea la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz	5167	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se concede a doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, nueva prórroga de vida oficial docente	5171
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 1 de agosto de 1955 por la que se concede exención de derechos de Arancel de un material de Enseñanza destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas	5168	Otra de 11 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar en las Islas Canarias el ejercicio didáctico-pedagógico de los Profesores cursillistas de 1936	5171
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 14 de abril de 1955 por la que se aclaran determinados extremos del Reglamento de Escuelas del Magisterio en relación con el nombramiento de Regente interino de graduadas anejas a las del Magisterio	5168	Otra de 12 de julio de 1955 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	5171
Otra de 16 de junio de 1955 por la que se crea la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela	5168	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Facundo y Primitivo, de Cisneros (Palencia), monumento nacional, importante 40.000 pesetas	5172
Otra de 20 de junio de 1955 por la que se designan los señores que han de componer la Junta del Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela	5168	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se rectifican errores en Ordenes de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria	5172
Otra de 2 de julio de 1955 por la que se reconoce a don Prudencio Ramos Martínez el derecho a percibir gratificación por el desempeño de la Dirección de la Escuela del Magisterio femenino de Lérida	5172	Otra de 15 de julio de 1955 por la que se traslada al Archivo Regional de Valencia a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María del Pilar Falcó Gambón	5172
		Otra de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente del concurso y concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos	5172
		Otra de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Colegio de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, instituida en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla	5173
		Otra de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Colegio de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, instituida en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla	5173
		Otra de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a doña María del Pilar Espín Arribas	5174

	PÁGINA
<i>Orden de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a don Francisco Fernández Lupiáñez</i>	5174
<i>Otra de 22 de julio de 1955 sobre intercambio de estudios con los países hispanoamericanos</i>	5174
<i>Otra de 22 de julio de 1955 por la que se dispone la adjudicación de las obras de construcción de un campo de baloncesto en la Escuela de Peritos Industriales de Santander con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria</i>	5175
<i>Otra de 22 de julio de 1955 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Oviedo</i>	5175
<i>Otra de 23 de julio de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultos con destino en Sevilla</i>	5175
<i>Otra de 23 de julio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición Profesores Especiales de «Solfeo y Teoría Musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid a los señores que se citan</i>	5176
<i>Otra de 23 de julio de 1955 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios que se citan</i>	5176
<i>Otra de 26 de julio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición Ayudante de Taller de «Labores de punto» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a doña María Mercedes Artigas Ramírez</i>	5176
<i>Otra de 27 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rufo Pérez González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 22 de enero de 1955 que le desestima reclamación de haberes como Profesor Ayudante de Escuela Profesional de Comercio</i>	5176

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Rectificación a la Orden de 22 de julio de 1955 por la que se aprobaba el nuevo Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión</i>	5177
---	------

MINISTERIO DE COMERCIO

<i>Orden de 14 de julio de 1955 por la que se transcribe la relación nominal definitiva de los admitidos a tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio</i>	5177
---	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

<i>Orden de 6 de agosto de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada que presenta don José Bernard Martínez propietario de la «Fonda La Confianza», de Elche (Alicante)</i>	5177
<i>Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1955 que convocaba oposiciones a plazas de Delegados provinciales de este Departamento</i>	5178

ADMINISTRACION CENTRAL

<i>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). — Autorizando al Director del Hogar Obrero y del Comedor de Caridad del Niño Jesús de Ciudad Real para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional</i>	5178
---	------

<i>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria —Convocando a oposición las cátedras de «Filología románica» de las Universidades de La Laguna y Oviedo</i>	5178
---	------

<i>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Zaragoza</i> ...	5179
--	------

<i>INDUSTRIA. — Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de agosto de 1955</i>	5180
---	------

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de don Felipe Campuzano Calderón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Manuel Travesedo Silvela cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Manuel Travesedo Silvela cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua al Ministro Plenipotenciario don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua al Ministro Plenipotenciario don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Isidro de las Cagigas López cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Isidro de las Cagigas López cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán al Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán al Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José María Estrada y Acebal.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José María Estrada y Acebal, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día ocho de agosto del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Núñez del Río.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Núñez del Río, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de don José María Estrada y Acebal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 10 de agosto de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Eduardo Casuso y Gandarillas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Eduardo Casuso y Gandarillas, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Emilio Núñez del Río.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se crea la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz.

Imo. Sr.: La situación creada al mercado nacional del arroz como consecuencia de lo que en el internacional ocurre, dando lugar a una acumulación de excedentes que pesan sobre los distintos ciclos de producción y comercio, obliga a dar una mayor agilidad a la colocación de los sobrantes, con el fin de aprovechar en cada momento la coyuntura comercial más favorable, evitando que una acción diseminada en el comercio exterior pueda dar lugar a pérdida de oportunidades comerciales, por dilaciones de orden administrativo.

Centrar en una Comisión que conozca al día la situación del mercado interior y exterior puede permitir resolver con oportunidad la realización de las operaciones comerciales más convenientes con beneficio para la economía arrocera, y, por tanto, de la nacional.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la presidencia del Comisario general de Abastecimientos y Transportes se crea la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz.

2.º Formarán parte de esta Comisión, los Directores generales de Agricultura y de Comercio; el Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura; los Directores Generales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo; el Jefe del Sindicato Vertical de Cereales; el Presidente de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y el de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz; el Gerente de la Cooperativa Nacional del Arroz; tres representantes de los Agricultores Arroceros y tres de los industriales elaboradores de arroz nombrados por la Jefatura del Sindicato Nacional de Cereales uno por cada una de las zonas de Valencia, Sevilla y Ebro.

Actuarán de Secretario y Vicesecretario dos funcionarios de la Comisaría de Abastecimientos, nombrados por el Presidente de la Comisión.

3.º La Comisión tendrá como cometidos principales:

- Asesoramiento de orden general en cuanto se refiere al mercado del arroz.
- Propuesta de normas de actuación

de los organismos interesados en el mercado del arroz.

e) Coordinar la marcha del mercado interior con el exterior

d) Orientar hacia el mercado exterior los excedentes, proponiendo y facilitando las exportaciones más favorables en cada momento.

e) Fomentar la colocación de excedentes en el mercado interior.

f) Resolver las cuestiones que se susciten entre los organismos interesados en el mercado del arroz proponiendo en su caso soluciones a la autoridad competente

4.º La Presidencia de la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz dará cuenta periódicamente a los Ministerios de Agricultura y de Comercio de la labor que dicha Comisión realice, y propondrá a dichos Departamentos en las materias de sus respectivas competencias la adopción de cuantas medidas estime convenientes a la mejor defensa y aprovechamiento de la riqueza nacional arrocera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1955

CARRERO

Imo Sr Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de agosto de 1955 por la que se concede exención de derechos de Arancel de un material de enseñanza destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura interesa se autorice franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la investigación y enseñanza en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

En cumplimiento de lo establecido en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria informa que no existe fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su vista,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, se permita la importación con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto y por la Aduana de Bilbao, de un molino de bolas con dispositivo de carga y descarga, completo, y un equipo registrador de 19 temperaturas, y 16 termómetros de resistencia que, procedentes de Estados Unidos, ha sido autorizada su importación, según licencias números E-37.742 y E-38.661, expedidas a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en los citados Centros de enseñanza, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1955.—P. D., Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se aclaran determinados extremos del Reglamento de Escuelas del Magisterio en relación con el nombramiento de Regente interino de graduadas anejas a las del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En el capítulo XVIII del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 se dan normas para el funcionamiento de las Escuelas anejas, pero quedan sin determinar algunos puntos que tienen gran importancia para la buena marcha de las mismas, por lo que, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Al quedar vacante la regencia de una Escuela aneja, el Director o Directora de la correspondiente Escuela del Magisterio hará la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Provincial del Maestro de Sección que, a su juicio, reúne mejores condiciones para desempeñarla con carácter interino, seleccionándolo entre los que figuran en la plantilla de la Escuela aneja e ingre-

saron por oposición restringida a esta clase de Escuelas.

Segundo.—El Regente interino realizará todas las actividades que la vigente legislación encomienda al propietario, para lo cual quedará exento de la obligación de desempeñar grado, nombrándose por la Comisión Permanente del Consejo Provincial un Maestro interino hasta que sea provista en propiedad la regencia.

Tercero.—El Regente interino percibirá la remuneración íntegra correspondiente al propietario, así como los derechos obviales por las clases teóricas que se le asignan en el plan de estudios de las Escuelas del Magisterio y por su intervención en los Tribunales de examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de junio de 1955 por la que se crea la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela en fecha 7 de marzo próximo pasado de conceder en uso gratuito parte de la planta baja correspondiente a la casa números 4 y 5 de la plaza de Salvador Parga, en dicha ciudad, para que pueda ser instalada en dicho local la Biblioteca Pública de Santiago, y visto asimismo el informe favorable emitido por el Inspector de Bibliotecas de la Zona Noroeste.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aceptar el ofrecimiento hecho por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela del uso gratuito de parte de la planta baja de la casa números 4 y 5 de la plaza de Salvador Parga para instalar en la misma la Biblioteca Pública de Santiago.

2.º Crear la Biblioteca Pública de Santiago, asignándole tal carácter a la Sección Popular de la Biblioteca Universitaria, construida por los fondos correspondientes a la Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos del País y otros pertenecientes a la expresada Sección Popular, que serán trasladados a los locales ofrecidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

3.º Se crea un Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago con la misión de velar por el auge y prosperidad de las actividades culturales que la misma pueda desarrollar y fomentar el incremento de sus fondos bibliográficos, así como la concurrencia de lectores.

4.º La Junta del Patronato, que estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cuatro Vocales, se constituirá por los siguientes miembros:

Dos representantes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago.

Un representante de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Un representante de la Organización Sindical Obrera Local.

Dos personalidades que se hayan distinguido en actividades culturales locales relacionadas con Bibliotecas Populares.

Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

5.º La Presidencia del Patronato recaerá en uno de los dos representantes

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, y actuará de Secretario el funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que desempeñe la Dirección de la Biblioteca.

6.º Los cargos de Vicepresidente y Tesorero serán designados a propuesta de la Junta del Patronato de entre los miembros de la misma.

7.º Por esa Dirección General se dictarán disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se designan los señores que han de componer la Junta del Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada al efecto en aplicación de lo que se dispone en la Orden ministerial de 16 del corriente que crea el Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta del expresado Patronato quede constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Andrés Fernández Fernández, representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago.

Vicepresidente, don Casimiro Torres Rodríguez, Secretario de la Biblioteca Universitaria de Santiago.

Tesorero, don Edmundo Méndez Braddon, Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Secretario, el Director de la Biblioteca Pública de Santiago.

Vocales:

Don Manuel Rodríguez Anlló, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago.

Don Vicente Rey Ruiz, Delegado comarcal de Sindicatos.

Don Manuel Devesa Quintana, Doctor en Medicina y Publicista.

Don Raimundo García Domínguez, Periodista.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se reconoce a don Prudencio Ramos Martínez el derecho a percibir gratificación por el desempeño de la Dirección de la Escuela del Magisterio femenino de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Prudencio Ramos Martínez solicitando se le conceda la gratificación de seis mil pesetas por el desempeño del cargo de Director de la Escuela del Magisterio femenino de Lérida durante el año 1954;

Resultando que don Prudencio Ramos Martínez desempeña desde 15 de enero de 1946, con carácter provisional, el cargo de Director de la Escuela del Magisterio de Lérida;

Resultando que durante el año 1954 sólo percibió tres mil pesetas, cantidad asignada anteriormente a los Directores que desempeñaban el cargo con carácter provisional;

Resultando que la Orden ministerial de 12 de marzo de 1954 determina que con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, se conceda con antigüedad de primero de enero de 1954 la remuneración de seis mil pesetas anuales a los Directores de Escuelas del Magisterio;

Considerando que al no establecer la referida Orden ministerial de 12 de marzo de 1954 diferencia entre los Directores que desempeñan el cargo en propiedad y entre los que lo desempeñan provisionalmente, con referencia a la cuantía de la gratificación, el señor Ramos tiene derecho al percibir de la gratificación en su totalidad y no en 50 por 100, que es sólo lo percibido durante el año 1954,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Prudencio Ramos Martínez el derecho a percibir tres mil pesetas por la diferencia entre la gratificación de seis mil pesetas que le corresponde por el desempeño de la dirección de la Escuela del Magisterio femenino de Lérida durante el año 1954 y la de tres mil pesetas percibida en el indicado año, con cargo al crédito que figura en el presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento en 2 de junio último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 17 del mismo mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña María Begoña García-Andoín y Amilibia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Begoña García-Andoín y Amilibia, Inspectora de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria, solicitando prórroga de dicho beneficio;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1953 se concedió a dicha señora la excedencia voluntaria en el citado cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria, y que por la de 30 de mayo de 1945, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se prorrogó dicha situación por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Resultando que antes de cumplirse los diez años que como tiempo máximo autorizan las disposiciones vigentes, solicita nueva prórroga, informando dicha solicitud el señor Director de la Escuela del Magisterio de León en el sentido de que la señora García Andoín ha continuado desempeñando sin interrupción función docente en aquel Centro;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y el 118 del Reglamento, de 7 de julio de 1950, dispone que el periodo de excedencia voluntaria durará

un año como mínimo y diez como máximo, si bien acreditándose, como en el presente caso, que la interesada se dedica a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, podrá prorrogarse según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo) dispone se reserven los derechos adquiridos por los funcionarios civiles al amparo de los Reglamentos inherentes a la situación en que se encuentran a la entrada en vigor de la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder la prórroga en la situación de excedencia voluntaria a doña María Begoña García-Andoín y Amilibia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria por un periodo de tiempo que comenzará a contarse a partir del día 27 de febrero último, y que no será menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Madrid, Pontevedra y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela graduada de niñas con tres secciones, en el Preventorio de la Sección Femenina de Rascafría (Madrid), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., creado por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1955.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Darbo, del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Maso Hermanos, So-

ciudad Anónima», creado por Orden ministerial fecha 23 de mayo de 1952.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la barriada de El Cerco-Galdames (Vizcaya), dependiente del Consejo de Protección Escolar de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente, al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestra y una de Maestro Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y las Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

Los Consejos de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños en el kilómetro 9 de la carretera de Extremadura-Cuatro Vientos.

Una Unitaria de niñas en el kilómetro

9 de la carretera de Extremadura-Cuatro Vientos.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designe para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los que se designen con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en Los Condales, del término de Manresa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la Empresa «Hilaturas Basch. Sociedad Anónima» en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Los Condales, del término municipal de Manresa (Barcelona), en régimen de Consejo de Protección Escolar;

Teniendo en cuenta que es justificada debidamente que por la citada Empresa se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que la Empresa se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a los solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en Los Condales, del término municipal de Manresa (Barcelona).

2.º Que la citada Escuela Nacional Unitaria de niñas quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Miguel Villa Ibrán.

c) Vicepresidente: Don José Griera Vilageliu, Director de la Fábrica.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona; el señor

Penente de Cultura del Ayuntamiento de Manresa; Rvdo. P. Fernando Torra Sisquella, S. J., Asesor religioso de la Empresa, y don Pedro Vives Trullas y doña Teresa Torrents Piñol como padres de familia.

3.º El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Otero, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León).

Ilmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Escuela Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en El Otero, del término municipal de Renedo de Valdetuéjar (León), y la constitución de un Consejo de Protección Escolar para la mismas; y

Teniendo en cuenta que los edificios escolares, mobiliario y material escolar para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas han sido construidos a expensas de un hijo de la localidad; que la necesidad de la constitución del Consejo de Protección Escolar se fundamenta en coadyuvar con la función educadora del Estado y para que estas Escuelas sean modelo en su clase, por lo que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, y conversión en Unitaria de ni-

ñas de la Mixta existente en El Otero, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León).

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, denominado «José Tejerina», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Renedo de Valdetuéjar.

c) Vocales: Don Amancio Tejerina de Prado, Presbítero; el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona; el señor Cura Párroco de La Mata de Monteagudo y de El Otero de Valdetuéjar y don Bernardo Aláez Alvarez.

3.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio, con ocasión de vacante y con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento con destino a las Escuelas Nacionales al mismo sometidas.

El Consejo de Protección para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se distribuye el crédito global de 100.000 pesetas para actos de formación espiritual y viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio en petición de subvención para viajes con fines pedagógicos y para conferencias de formación espiritual;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 15, del presupuesto vigente de este Departamento, conceder para actos de formación espiritual a la Escuela del Magisterio, Maestros, de Jaén, cinco mil (5.000) pesetas; a la de Maestros de Toledo, tres mil (3.000), y para las de Maestros y Maestras de Zamora, cuatro mil (4.000) pesetas.

Para viajes de alumnos de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, cuatro mil (4.000) pesetas; a la de Melilla, seis mil (6.000); a la de Valencia, nueve mil pesetas (9.000), y a la de Zaragoza, cinco mil (5.000) pesetas, y para las alumnas de Cáceres y Jaén, ocho mil (8.000) pesetas a cada una; La Coruña, nueve mil (9.000); Las Palmas, treinta mil (30.000) pesetas, y a la de Sevilla, nueve mil pesetas, que hacen un total de 100.000 pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 27 del pasado mes de junio y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 4 del actual mes de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1955 por la que se reconoce a doña Mercedes Cantero Roncero, Profesora de la Escuela del Magisterio de Cáceres, gratificación en concepto de acumulación de cátedra.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de doña Mercedes Cantero Roncero, Profesora numeraria y Directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres solicitando se le reconozca el derecho a percibir la gratificación en concepto de acumulación de cátedra desde 1 de enero a 30 de septiembre de 1954.

Resultando que en 28 de octubre de 1954 la Dirección General de Enseñanza Primaria pidió a los Directores de Escuelas del Magisterio una relación certificada del Profesorado que por desempeñar otra cátedra además de la suya tenía derecho a percibir gratificación por acumulación, y que en la relación remitida al efecto, suscrita por el Director y la Directora de ambas Escuelas del Magisterio de Cáceres no figuraba doña Mercedes Cantero Roncero;

Resultando que a base de las relaciones enviadas a la Dirección General se dictó la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, reconociendo a los Profesores que en ella se citan el derecho a percibir la gratificación de 7.200 pesetas, no figurando entre ellos la señora Cantero;

Resultando que doña Mercedes Cantero, como Directora de la Escuela del Magisterio, comunica que no fué incluida en la relación enviada por el Centro en 9 de noviembre de 1954 por omisión involuntaria, y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa que dicha Profesora, además de desempeñar la cátedra de «*Persepolis*» ha dirigido la enseñanza de «*Labores*» desde 1 de enero a 30 de septiembre de 1954, aunque con la colaboración de la Profesora adjunta;

Considerando que si bien es imputable a la solicitante la omisión de su nombre en la relación del Profesorado de las Escuelas del Magisterio de Cáceres con derecho a acumulación, suscrita por ella como directora del Centro, se ha comprobado la realización del servicio, según informa la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que al final de las plan-

tillas de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio detalladas en el presupuesto vigente, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2, figura una nota en la que se autoriza, con cargo a dichos créditos, la retribución de 7.200 pesetas anuales a Profesores numerarios y adjuntos por acumulación de cátedra;

Considerando que existe remanente del crédito una vez satisfechas las acumulaciones al Profesorado numerario y adjunto y los haberes a los Ayudantes correspondientes al año 1954.

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña Mercedes Cantero Roncero el derecho a percibir la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas en concepto de acumulación de cátedra por los meses de enero a septiembre de 1954, ambos inclusive, con cargo al remanente de las citadas plantillas, detalladas en el vigente presupuesto del Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 2 de junio último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 17 del mismo mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se concede a doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, nueva prórroga de vida oficial docente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, solicitando continuar en su cargo hasta completar veinte años de servicios;

Resultando que en 22 de junio de 1954 la señora Aponte cumplió setenta años de edad y que en dicha fecha sólo contaba con dieciocho años cinco meses y veintidós días de servicios abonables a efectos de jubilación, según justifica con hoja de servicios certificada;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de junio de 1954 se le autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables, debiendo inscribirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que según la hoja de servicios que acompaña a su instancia, la señora Aponte no completará los veinte años de servicios abonables para la jubilación hasta 31 de diciembre del corriente año;

Considerando que la interesada se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el desempeño de su cargo, según justifica con certificación facultativa, y que los Directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla informan favorablemente,

Este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, nueva prórroga de vida oficial docente hasta completar veinte años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar en las Islas Canarias el ejercicio didáctico-pedagógico de los Profesores cursillistas de 1936.

Ilmo. Sr.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes a plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuren en el apartado segundo de la relación aprobada por Orden de este Ministerio, de 12 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril), y que tengan su domicilio en las Islas Canarias, realizarán las pruebas de aptitud ante un tribunal compuesto por los siguientes Catedráticos:

Tribunal número seis

Titulares: Presidente, don Ramón Trujillo Torres, del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: don Atilio González Rodríguez y don Manuel Luezas del Valle, del de Las Palmas.

Suplentes: Presidente, don Jesús Ruiz Vázquez, del Instituto de La Laguna.

Vocales: don Jorge Coderch Santonja y don José Luis Meana Feito, del de Santa Cruz de la Palma.

Segundo. Las pruebas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1955), y el Tribunal observará lo dispuesto en los números segundo al cuarto de la Orden de 11 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Ricardo del Arco Garay, Director del Museo Arqueológico de Huesca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Gerardo J. Núñez Clemente, Vicedirector del Archivo Histórico Nacional.

A la segunda y sueldo anual de 30.800, don Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Bordona, Director de la Biblioteca Pública de Tarragona.

A la tercera y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Rafael Picardo de O'Leary, Director de la Biblioteca Pública de Cádiz.

A la cuarta y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Isabel Mille Jiménez, Direc-

tora de los Archivos **Historicos** y de la Delegación de Hacienda de Almería.

A la quinta y sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María Luisa Fernández Noguera, Directora del Museo Arqueológico de Palencia.

A la sexta y sueldo anual de 19.600 pesetas, doña Consuelo de Angulo Fernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la séptima y sueldo anual de 18.200 pesetas, don Isidoro Montiel García, con destino en la Biblioteca Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 8 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Facundo y Primitivo, de Cisneros (Palencia), monumento nacional. importante 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Facundo y Primitivo, de Cisneros (Palencia), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la cabecera del monumento (dos absides del crucero) y reparar la instalación eléctrica;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 31.769,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1914 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 754,53 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 452,72 pesetas; a premio de pagaduría, 158,84 pesetas; a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 6.109,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de julio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-se la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a jus-

tificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se rectifican errores en Ordenes de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores en las Ordenes ministeriales de que se hará mérito.

Este Ministerio ha dispuesto la debida rectificación de las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan y en el sentido que se cita:

21 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio), donde dice: «Que la Sección de la Escuela graduada de niños «General Mola»—actualmente vacante—, la Sección de Párvulos del Grupo «General Mola»—actualmente vacante— y la Sección de Niñas del Grupo «Viteri»—actualmente vacante—se trasladen al local ofrecido al efecto en el barrio de Martutene-Sarrueta, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), las que funcionarán con el carácter de unitarias; debe decir: «Que la Sección..... se trasladen al local ofrecido al efecto en el barrio de Sarrueta, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), las que funcionarán con el carácter de unitarias.»

21 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), donde dice: «Una Sección de niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Oria (Guipúzcoa); debe decir: «Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Orio (Guipúzcoa).»

28 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero), donde dice: «Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Toro (Zamora); debe decir: «Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Toro (Zamora).»

28 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero), donde dice: «Una unitaria de niños número 20 en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital); debe decir: «Una unitaria de niños número 20 y una unitaria de niñas número 13—ésta a base de la mixta de Echavacoiz—en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).»

21 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo), donde dice: «Que las Escuelas unitarias de niños números 7 y 9 y las unitarias de niñas números 20, 26 y 28 del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) se trasladen, cons.....»; debe decir: «Que las Escuelas unitarias de niños números 7 y 9 y las unitarias de niñas números 20 y 26, y la de párvulos núm. 28 del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) se trasladen, constituyendo una graduada de niños con dos secciones y una graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—al nuevo edificio escolar de reciente construcción.»

27 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio), donde dice: «Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid); debe decir: «Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid).»

20 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio), donde dice: «Una unitaria de niños en la parroquia de Panjón, (del término municipal de Nigrán (Pontevedra)), debe decir: «Una unitaria de niñas en la parroquia de Panjón, del término municipal de Nigrán (Pontevedra).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se traslada al Archivo Regional de Valencia a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María del Pilar Falcó Gambón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María del Pilar Falcó Gambón, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en los Archivos y Biblioteca Pública de Vitoria, solicitando, por motivos de salud, ser trasladada al Archivo Regional de Valencia;

Resultando que a la solicitud se acompaña certificación facultativa con la que justifica el cambio de residencia que solicita;

Resultando que la plaza del Archivo Regional de Valencia fué recientemente anunciada a concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, quedando desierta;

Resultando que en la elección de plazas de los funcionarios de nuevo ingreso ninguno solicitó la plaza que ahora pretende la señora Falcó;

Considerando las necesidades del Archivo Regional de Valencia, que se encuentra en plena reorganización de sus fondos históricos.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Falcó Gambón, y en su virtud, disponer que pase trasladada a prestar sus servicios en el Archivo Regional de Valencia, causando baja en su actual destino de los Archivos y Biblioteca Pública de Vitoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente del concurso y concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer plazas de Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos, convocado por Orden ministerial de 27 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero); y

Teniendo en cuenta que, previos los trámites y requisitos reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes, y que el Tribunal ha dado cumplimiento a cuanto se disponía en la expresada convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de referencia.

2.º Nombrar, en virtud de concurso, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal calificador, Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, por el orden de puntuación obtenida, en las condiciones que se determinan, y con arreglo a las normas que establezca la convocatoria, a los siguientes:

Número 1.—Doña Cándida María Mercedes López Bergaz, Maestra de la Sección de niñas.

Número 2.—Don Tomás Pérez Cristóbal, Maestro de la Sección de niños.

Número 3.—Don José Torres Coronel, Maestro de la Sección de niños.

Los designados no tendrán carácter de propietarios hasta que obtengan por el procedimiento reglamentario el reingreso en el servicio activo del Magisterio Nacional.

3.º Nombrar en virtud de concurso-oposición, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal calificador, Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, por el orden de puntuación obtenida, en las condiciones que se determinan, y con arreglo a las normas que establece la convocatoria, a los siguientes:

Número 1.—Doña Patrocinio Aguado Martín, Maestra de la Sección de niñas. Para obtener el carácter de propietaria deberá aprobar las primeras oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, perdiendo todo derecho derivado de este concurso-oposición si no obtuviese la condición de diezmilista.

Número 2.—Doña Carmen del Barrio Rodríguez Maestra de la Sección de niñas.—No tendrá el carácter de propietaria hasta que solicite el reingreso en el Magisterio Nacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por su condición de excedente por casada.

Número 3.—Don José Naranjo Medina, Maestro de la Sección de niños.—Para obtener el carácter de propietario deberá aprobar las primeras oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, perdiendo todo derecho derivado de este concurso-oposición si no obtuviera la condición de diezmilista.

Número 4.—Don Valentín Ruiz Fernández, Maestro de la Sección de niños.—Para obtener el carácter de propietario deberá aprobar las primeras oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, perdiendo todo derecho derivado de este concurso-oposición si no obtuviese la condición de diezmilista.

Número 5.—Don Andrés Molinera Molinera, Maestro de la Sección de niños.—Para obtener el carácter de propietario deberá aprobar las primeras oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, perdiendo todo derecho derivado de este concurso-oposición si no obtuviese la condición de diezmilista.

Número 6.—Don José María Ruiz Caraballo, Maestro de la Sección de niños.—Para obtener el carácter de propietario deberá aprobar las primeras oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, perdiendo todo derecho derivado de este concurso-oposición si no obtuviese la condición de diezmilista.

4.º Todos los nombrados en virtud de esta Orden percibirán los haberes que por su situación escalafonal en el Magisterio Nacional puedan corresponderles, debiendo tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se dan normas para que el personal docente de los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes cumplieren lo preceptuado por la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de 15 de julio de 1954, que establece las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El personal docente de los Centros de Enseñanzas Artísticas dependientes de la Dirección General de Bellas Artes: Catedráticos numerarios y Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Catedráticos y Auxiliares numerarios y Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, Profesores de Término y de Entrada y Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Profesores de Escuelas de Cerámica Artística, a quienes, con arreglo a los preceptos de la indicada Ley, corresponda variar de situación administrativa, lo solicitarán así del Departamento en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, razonando su petición y acompañando la prueba documental de su pretensión.

2.º Transcurrido dicho plazo sin que los interesados formulen la petición prevenida en el apartado anterior, se procederá de oficio a hacer la declaración que corresponda, que será la de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley, si de los antecedentes obrantes en los expedientes personales de los interesados no se originase el derecho a situación distinta de las por la Ley establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras para la construcción de un Colegio de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, instituida en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación instituida por doña Concepción Rodríguez Solís, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), tiene por fin el establecimiento de un Centro de Enseñanza en dicha ciudad para niños y adultos varones, obreros;

Resultando que para levantar dichos fines el Patronato ha proyectado la construcción de un edificio Colegio, según un proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Illanes del Río, que ha merecido la aprobación de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que el Patronato manifiesta, en cuanto a la forma de realizarse las obras que deben ser por concurso;

Resultando que el referido proyecto incluye un presupuesto por el importe total de 3.374.748,70 pesetas;

Resultando que, según consta en la Sección correspondiente el capital de que se dispone actualmente es de 5.538.000 pesetas, importe de la venta de un cortijo y en cuya suma están incluidas no sólo las cantidades ya entregadas, sino las de pago aplazado, y que en su totalidad han de destinarse a la adquisición

de una lámina como capital fundacional, por lo que no pueden invertirse en las obras;

Resultando que, según los mismos antecedentes se dispone además de pesetas 3.941.375 como producto de otras ventas, y en cuya suma están igualmente incluidas no sólo lo abonado hasta ahora por los compradores, sino también las de pago a plazo;

Resultando que también dispone la Fundación de otras fincas, no vendidas aún, y de unas rentas por intereses de todos los valores importantes unas pesetas 300.000, de donde resulta que en el tiempo que se calcula ha de invertirse en la construcción el Patronato dispondrá de las 3.941.375 pesetas, ya indicadas, más 300.000 pesetas de intereses, lo cual hacen la cantidad de 4.241.374 pesetas; o sean, 866.625,30 pesetas más de lo que importa el presupuesto;

Resultando que también presenta el pliego de condiciones económico-administrativa, que igualmente mereció aprobación de la Junta y de la Oficina Técnica, ya que, formando parte del presupuesto y habiendo mostrado su conformidad con éste, hay que suponer la misma conformidad con aquél;

Resultando que anteriormente había presentado otro proyecto, que fué retirado para rectificarlo, siendo sustituido por el de que ahora se trata;

Considerando que las Fundaciones precisan autorización del Protectorado para realizar las obras que necesitan, según disponen los artículos 6.º y 57 de la Instrucción de 1913;

Considerando que, estando formulado un proyecto facultativo que ha merecido la aprobación de la Junta Provincial de Beneficencia y la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, no hay dificultad en admitirlo, ya que esos avales técnicos demuestran lo aceptado del proyecto;

Considerando que, según los artículos 20 y 23 del Real Decreto de 1912, en relación con los preceptos del artículo 54 y concordantes de la Instrucción de 1913, las Fundaciones necesitan autorización de este Ministerio para vender fundacionales y para dedicar su importe a inversiones distintas a sus fines, y como ya está previsto para esta Fundación, que pudiera vender los títulos para emplearlos en las obras, que son imprescindibles para levantar los fines, es de rigor acordar la venta de esos valores y su empleo en la construcción del Colegio, dando normas para su inversión, dada la situación de los valores indicados;

Considerando, en cuanto a la forma de llevar a cabo dichas obras, que el Patronato opina que debe hacerse por concurso, a lo que no se oponen los informes emitidos, antes, al contrario, lo aceptan el del Arquitecto de la Junta, y lo informa favorablemente la Oficina Técnica por lo que debe autorizarse dicho procedimiento;

Considerando que el procedimiento de concurso que se propone está autorizado implícitamente en el artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1915, con el único requisito de que recaiga la expresa conformidad del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el presupuesto de obras para la construcción del Colegio de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís de Sanlúcar la Mayor, redactado por el Arquitecto don Antonio Illanes del Río, con fecha 30 de marzo del corriente año, así como el pliego de condiciones económico-administrativas.

2.º Que la referida construcción se verifique por concurso, según dicho pliego de condiciones.

3.º Que para atender a los gastos que

ocasionen las diferentes partes de las obras se manifestará por el Patronato la cantidad que necesite para el primer abono que precise, según el informe del Arquitecto, y, una vez conocida, se ordenará por esa Subsecretaría a la Sucursal del Banco de España de Sevilla, que de los depósitos propios de la Fundación entregue al Patronato administrador dicha cantidad en metálico, si lo hubiera, o, en otro caso, vendiendo previamente los títulos precisos; cuando estén invertidos la mitad de lo entregado y, con objeto de dar lugar a la venta de otros títulos, el Patronato pedirá nueva cantidad y justificará provisionalmente los gastos efectuados hasta entonces, continuado de esa forma hasta la terminación de la obra, y quedando autorizada la misma Subsecretaría para disponer esas diferentes entregas, sin necesidad de nuevos expedientes.

4.º Que el Patronato cuide, bajo su responsabilidad, de que las sumas que se entreguen por dichos conceptos no se destinen más que a la construcción del Colegio, y, por tanto, no se hagan obras distintas ni ninguna reforma o reparación en ningún inmueble rústico ni urbano, ni siquiera de la propia Fundación, y, además que se tenga muy presente que la totalidad de lo que se invierte en el Colegio no rebase los fondos disponibles, de forma que no se merme el importe de la venta del cortijo y sus intereses por estar ello dedicado a la adquisición de lminas. Caso de que esa cantidad disponible para obras se agotara sin terminar el Colegio, se reducirán esas o se suspenderán las obras hasta que existan rentas sobrantes para ello.

5.º Que una vez terminada la construcción se rinda cuenta general de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a doña María del Pilar Espin Arribas.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a doña María del Pilar Espin Arribas.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o es-

cuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma, queda este profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional, y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a don Francisco Fernández Lupiáñez.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a don Francisco Fernández Lupiáñez.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro res-

pectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma, queda este profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional, y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de julio de 1955 sobre intercambio de estudios con los países hispanoamericanos.

Ilmo. Sr.: La comunidad espiritual de los pueblos iberoamericanos, asentada en las firmes bases de la Religión, la Lengua y la Cultura, se manifiesta de modo intenso y patente a través del intercambio cada vez más frecuente de profesores y estudiantes universitarios y de otros grados, la celebración de numerosos Congresos de especialistas hispanoamericanos y filipinos, el establecimiento de organismos internacionales, Institutos y Oficinas que mantienen constantemente el enlace en ámbitos de interés común como la Educación, el Derecho Internacional, la Seguridad Social, etc.; la preparación de bienales y otras exposiciones, la colaboración de los representantes de estos países en las conferencias internacionales y otros testimonios similares de profunda solidaridad.

Todo ello demuestra que cada día son más amplias y vigorosas las corrientes de cooperación entre los países hermanos y más numerosos los grupos que, conscientes de la realidad iberoamericana, la estimulan e impulsan hacia un futuro de prometedores destinos. Pero esto mismo hace más importante el que se amplien los sectores en los cuales un conocimiento adecuado de esta realidad y sus valores, tanto en el orden espiritual como en el material, contribuirá al mayor alcance y profundidad del esfuerzo común.

El Estado español, consciente de sus especiales responsabilidades en este punto, ha procurado en todo momento establecer por su parte los medios adecuados. Refiriéndose tan sólo a los últimos veinte años, se ha creado una nueva Sección de Historia de América en las Facultades de Filosofía y Letras, y el Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; se ha creado la Escuela de Estudios Hispanoamericanos en la Universidad de Sevilla (Decreto de 10 de noviembre de 1942). BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

23, y Reglamento de 12 de enero de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20); se ha fundado por Decreto de 27 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1947) la cátedra Ramiro de Maezua en la Universidad de Madrid, consagrada a la investigación y enseñanza de los principios que infoman la comunidad espiritual de los pueblos hispánicos y el fomento del mutuo conocimiento entre los mismos; se ha organizado el Instituto de Cultura Hispánica (Reglamento por Decreto de 18 de abril de 1947, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y, en torno a él, la Escuela de Estudios Hispánicos Contemporáneos y los Colegios Mayores «Nuestra Señora de Guadalupe» (Madrid), «Hernán Cortés» (Salamanca) y «Fray Junipero Serra» (Barcelona) para estudiantes hispanoamericanos; se ha dispuesto (Orden ministerial del 25 de abril de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de mayo) que en todos los centros docentes se desarrollen lecciones sobre los pueblos hispanoamericanos y árabes, sobre todo en las cátedras de Geografía e Historia; etc.

Es preciso, sin embargo, llegar más lejos y, por ello, es propósito del Ministerio de Educación Nacional el iniciar en el próximo curso académico, que coincide con el XX aniversario de la nueva paz de España, de una España fiel a las más altas exigencias de su destino histórico, una nueva etapa de conocimiento más completo de todo el mundo hispánico, dando para ello una forma sistemática, intensa y precisa a ese estudio en el período formativo de las distintas enseñanzas del grado medio, singularmente en el Bachillerato, Escuelas de Comercio, Bachillerato Laboral, Escuelas del Magisterio, etc.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto crear una Comisión Asesora para el estudio de estos problemas y preparación de los correspondientes planes de conjunto.

1.º Se constituye una Comisión Asesora para proponer la revisión de los planes de estudio y de los cuestionarios en las diferentes enseñanzas de grado medio y las orientaciones pertinentes en cuanto a las de grado superior, singularmente en las materias de Geografía e Historia y de Lengua y Literatura, con objeto de dar mayor extensión en las mismas a los temas relativos a los países iberoamericanos y a Filipinas, con carácter obligatorio para todos los Centros docentes españoles.

2.º Esta Comisión, estará presidida por el Subsecretario del Departamento, actuando como Vicepresidente el Secretario general técnico, y la integrarán como vocales un representante de cada una de las Direcciones Generales del Ministerio, y otro por cada uno de estos organismos: Dirección General de Relaciones Culturales, Instituto de Cultura Hispánica, Oficina de Educación Iberoamericana, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid e «Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Ministro designará, además, hasta quince personalidades competentes en estas materias, principalmente entre nacionales de países hispanoamericanos.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

3.º La Comisión Asesora designará una Comisión Permanente integrada por seis de sus miembros, que será presidida por el Secretario general técnico del Departamento. Podrán constituirse, además, otras subcomisiones, ponencias o grupos de trabajo, a juicio de la Comisión Asesora en pleno.

4.º En un plazo de seis meses, la Comisión Asesora deberá presentar propues-

tas razonadas sobre los siguientes extremos:

a) El incremento de los planes de estudio en las distintas enseñanzas en España de aquellas disciplinas específicas que se consideren convenientes para el mejor conocimiento de la realidad hispanoamericana por parte de todos los escolares españoles.

b) La revisión de los cuestionarios de las distintas enseñanzas, especialmente de Lengua y Literatura y Geografía e Historia, para que tenga adecuada cabida el conocimiento de la realidad material y espiritual de los países hispánicos.

c) Las medidas adecuadas para estimular la preparación de libros de texto apropiados para estas enseñanzas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se dispone la adjudicación de las obras de construcción de un campo de baloncesto en la Escuela de Peritos Industriales de Santander con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un campo de baloncesto en la Escuela de Peritos Industriales de Santander con cargo a los fondos de esta Junta Nacional.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención Delegada de Hacienda en esta Junta Nacional ha fiscalizado también favorablemente el expediente, y que de las propuestas elevadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por don Fernando Saiz Pacheco, de Santander, que, a juicio del señor Arquitecto-director de las obras, reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un campo de baloncesto en la Escuela de Peritos Industriales de Santander con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria a don Fernando Saiz Pacheco, de Santander.

2.º Que el importe de dichas obras se fije en pesetas 66.000, conforme a la propuesta presentada por el referido contratista.

3.º Que los honorarios del Arquitecto se fijen en 1.622.05, y los del Aparejador en 973,23 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 68.595,28 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Filología románica» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo y cumplidos los trá-

mites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las Facultades correspondientes, ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificaran las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas con destino en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas con destino en Sevilla, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio por contar con veinticinco años de servicios en propiedad:

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 20 de julio actual los veinticinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto séptimo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas a este Profesorado especial,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla, ha resuelto conceder a doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas, con destino en Sevilla, el derecho al percibo del quinto quinquenio de mil pesetas, por el quinto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de 11.200 pesetas que actualmente disfruta, con antigüedad y efectos económicos de 20 de julio actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de referencia se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesores Especiales de «Solfeo y Teoría Musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid a los señores que se citan.

Ilmo Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a tres plazas de Profesores Especiales de «Solfeo y Teoría Musical» vacantes en el Real Conservatorio de Música de Madrid;

Resultando que con fecha 13 de julio tuvo entrada la propuesta que formula el Tribunal del concurso-oposición a las citadas tres plazas;

Considerando que en dicha propuesta, y por mayoría de votos de los miembros del Tribunal, figura: don José Antonio Alvarez Cantos, para el número uno; don Manuel Rodríguez Moreno Buendía, para el número dos, y don Carlos Esbri Pancaldi, para el número tres;

Considerando que en la misma se cumplen los requisitos de la convocatoria, ya que los tres opositores propuestos tenían derecho como aspirantes a las tres plazas convocadas, según la Orden ministerial de agregación de vacantes, de 30 de noviembre de 1954;

Considerando, según se deduce de las actas, no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta elevada por el Tribunal del concurso-oposición a las tres plazas de Profesores Especiales de «Solfeo y Teoría Musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid, y en su consecuencia, nombrar Profesores Especiales de la citada asignatura y Conservatorio, y por el mismo orden que figuran en la propuesta, a don Antonio Alvarez Cantos, don Manuel Rodríguez Moreno Buendía y don Carlos Esbri Pancaldi, con el sueldo o gratificación de 10.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias: una en el mes de julio y la otra en el de diciembre, y demás derechos que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones a Escuelas de Artes y Oficios, con cargo al crédito de 4.640.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de junio próximo pasado, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al citado crédito, se conceda a las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Algeciras	17.850
Almería	39.800
Avila	32.300
Baeza	22.950
Barcelona	126.900
Cádiz	54.600
Ciudad Real	17.850
Córdoba	25.350
Corella	16.000

Pesetas

Granada	171.400
Guadix	23.500
Huésca	14.000
Ibiza	36.000
Jaén	22.600
Jerez	20.950
La Coruña	21.500
Lanzarote	21.000
Logroño	17.650
Madrid	217.050
Málaga	38.650
Manises (E. Cerámica)	60.000
Melilla	16.000
Mérida	24.000
Mondónedo	18.000
Motril	78.750
Murcia	34.850
Oviedo	30.950
Palencia	20.950
Palma de Mallorca	37.600
Salamanca	35.400
Santa Cruz de de la Palma	27.650
Santa Cruz de Tenerife	51.500
Santiago	25.050
Sevilla	98.050
Soria	18.750
Tárrega	18.750
Teruel	16.000
Toledo	115.350
Ubeda	29.300
Valencia	126.650
Valladolid	40.950
Zaragoza	58.150
Suma total ...	1.940.550

Estas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor de los Habilitados respectivos, quienes darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Ayudante de Taller de «Labores de punto» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, a doña María Mercedes Artigas Ramirez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión por concurso-oposición de la plaza de Ayudante de Taller de «Labores de punto» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero del pasado año fué anunciada a provisión, entre otras, la plaza de referencia, dictándose las normas a que había de ajustarse el concurso-oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Resultando que, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados, el Tribunal propuso por unanimidad la adjudicación de la vacante a la opositora señorita Artigas Ramirez;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a doña María Mercedes Artigas Ramirez, en virtud de concurso-oposición, Ayudante de Taller de «Labores de punto» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de

la Mujer, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil doscientas pesetas, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes y con todos los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo según las disposiciones reglamentarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rufo Pérez González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 22 de enero de 1955 que le desestima reclamación de haberes como Profesor Ayudante de Escuela Profesional de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rufo Pérez González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 22 de enero de 1955 que le desestima reclamación de haberes como Profesor Ayudante de Escuela Profesional de Comercio;

Resultando que don Rufo Pérez González, después de desempeñar durante varios cursos el cargo de Profesor Ayudante interino y gratuito en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo y encargado de cátedra en los cursos 1951-52, 1952-53 y 1953-54, cesó en el referido cargo a propuesta de la Dirección de aquel Centro, en uso de las facultades que legalmente tiene conferidas, según acuerdo adoptado al finalizar el pasado curso académico, comunicando al interesado, primero verbalmente y después por oficio con fecha 30 de octubre último, recibida por el interesado en 2 de noviembre;

Resultando que contra la anterior determinación interpuso el interesado reclamación ante la correspondiente Dirección General formulando apreciaciones sobre sus personales circunstancias, actitud del Director del Centro y demás alegaciones que en aquel escrito constan terminando en súplica de que se le comuniquen las causas de su cese, se impongan las sanciones que proceden con motivo de los hechos que denuncia y se le abonon los haberes correspondientes al periodo de 1 de octubre a 2 de noviembre;

Resultando que la Dirección General correspondiente, por Orden de 22 de enero último, desestima la precitada reclamación en base a que el cargo para el que había sido nombrado el señor Pérez González finalizaba en 30 de septiembre, no habiendo dado clase alguna en el actual curso;

Resultando que contra la anterior Orden interpone recurso de alzada el interesado, reproduciendo sustancialmente las alegaciones de su anterior reclamación y ampliándolas con una serie de hechos y apreciaciones concernientes a sus personales circunstancias, las que concurren en el Director de aquel Centro y las que determinaron su cese según en su escrito de 12 de febrero constan, terminando en súplica idéntica a la del aludido primer escrito de 4 de diciembre del año anterior;

Vistas las Ordenes ministeriales de 26 de junio y 15 de septiembre de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en esta vía de recurso procede resolver exclusivamente las cuestiones que revistan tal carácter a tenor del número dos y tres de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, con

abstracción de los demás hechos o consideración alegados en el cuerpo del mismo escrito, que podrán ser objeto de apreciación por el organismo competente; por lo que respecto al que por la presente se resuelve, sólo cabe referirse al terreno de los pedimentos del señor Pérez González—reclamación de haberes—según lo hiciera la Orden recurrida;

Considerando que a tenor del número 4 de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1954 se confiere a las Direcciones de las Escuelas de Comercio la facultad de proponer los ceses que consideren convenientes en el personal docente de nombramiento prorrogable, a que se contrae; por lo que la propuesta de cese del señor Pérez González al terminar el curso 1954-55 para el que fuera nombrado, se ajustó a la señalada legalidad, sin que quepa recurrir contra tales decisiones como pertenecientes al ámbito discrecional;

Considerando que del expediente se deduce que el recurrente tuvo conocimiento de que no se prorrogaba su cargo docente para el actual curso académico antes de terminar el pasado, siendo irrelevante que hubiere recibido el correspondiente oficio después de iniciado el actual cuando de hecho no ejerció función alguna durante el mes de octubre, cuyos haberes reclama, ni podría hacerlo al no haberse prorrogado su indicado nombramiento, según queda expuesto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 22 de julio de 1955 por la que se aprobaba el nuevo Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Observadas erratas en la Orden de 22 de julio de 1955, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente, se corrigen como se indica a continuación:

Art. 4.º II, 8.º: Dice «... la confirmación en el cargo de los Jefes de Departamento y Servicios Centrales.» Debe decir: «... la confirmación en el cargo de los Jefes de Departamento y Servicio Centrales.»

Art. 4.º VI, 11: Dice «... la suspensión de empleo y sueldo de los culpables.» Debe decir «... la suspensión de empleo y sueldo de los inculcados.»

Art. 7.º: Dice «... los Jefes de Departamento y de Servicios Centrales, el Inspector y Subinspector Nacional de los Servicios Sanitarios.» Debe decir «... los Jefes de Departamento y de Servicio Centrales, el Inspector y Subinspector Nacional de Servicios Sanitarios.»

Art. 14, párrafo segundo: Dice «... serán méritos puntuables en la fase del concurso.» Debe decir «... serán méritos puntuables en la fase de concurso.»

Art. 19, A LA COMISION PERMANENTE: Dice «... de los Jefes de Departamento y de Servicios Centrales.» Debe decir «... de los Jefes de Departamento y de Servicio Centrales.»

Art. 20, párrafo primero: Dice «... de carácter directivo se proveerá libremente.» Debe decir «... de carácter directivo se proveerán libremente.»

Art. 27, párrafo tercero: Dice «... y dentro de ellos, regirá la procedencia escalafonal.» Debe decir «... y dentro de ellos, regirá la procedencia escalafonal.»

Art. 28, párrafo segundo: Dice «... puntuable en la fase del concurso.» Debe decir «... puntuable en la fase de concurso.»

Art. 33, párrafo segundo: Dice «... automáticamente al cumplir los dieciocho años de edad.» Debe decir: «... automáticamente al cumplir dieciocho años de edad.»

Art. 67, párrafo tercero: Dice «... a importante número de funcionarios procederá un concurso.» Debe decir «... a importante número de funcionarios procederá un concurso.»

Disposición Adicional, transitoria 2.ª: Dice «... 2.500 pesetas para los varones y las mujeres solteras, y en la de...» Debe decir: «... 2.500 pesetas para los varones y las mujeres solteros, y en la de...»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se transcribe la relación nominal definitiva de los admitidos a tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio.

Ilmo. Sr.: Expirados los plazos de admisión de instancias y de recepción de documentos para completar los expedientes de los opositores que no hubieran acompañado a sus instancias la documentación exigida en la Orden de convocatoria, el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil ha formado la relación nominal definitiva de los admitidos a la oposición, cuya relación a continuación se transcribe:

Delegación Regional de Comercio de Barcelona

Cupo libre:

- D. Pedro Morales Martínez.
- D.ª Pilar Hernández García.
- D. Juan Estrales Munar.
- D.ª Mercedes Villa Puente.
- D.ª Montserrat Brichs Costa.
- D. Francisco Martínez Juan.
- D.ª Ana María Campa Fortich.
- D.ª Josefina Aragón Vives.
- D.ª María Teresa Cabré Sancho.

Delegación Regional de Comercio de Valencia

Cupo libre:

- D.ª María Sevilla del Valle.
- D.ª Dolores Latorre Taroncher.
- D. José Archiles Albella.
- D. Carlos José Angel Hidalgo de la Losa.
- D.ª Julia Serrano Regues.
- D.ª M.ª del Carmen Pont Ferreras.
- D. Diego Barahona Gallart.
- D.ª M.ª del Pilar Villanueva Soriano.

Hija de caído:

- D.ª M.ª del Rosario Corbín Ferrer.

Delegación Regional de Comercio de San Sebastián

Cupo libre:

- D.ª M.ª del Carmen Azpitarte Zabala.
- D. Manuel Vega Gutiérrez.
- D.ª Ana M.ª Furundarena Mendizábal.
- D.ª M.ª del Rocío Rueda Cámara.
- D.ª Margarita del Valle Elcid.

Delegación Regional de Comercio de Málaga

Cupo libre:

- D.ª Avelina Astudillo Cordero.
- D. Agustín Ibáñez Sevilla.
- D.ª M.ª del Pilar Valverde García.

- D.ª Rosario González Alarcón.
- D.ª Regina Franch Mata.
- D.ª Angela de Pablo Prieto.
- D. José Jiménez Ballesteros.

Delegación Regional de Comercio de Palma de Mallorca

Cupo libre:

- D. Francisco Cascallar Muñoz.
- D. Antonio Barceló Brusotto.

Delegación Regional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife

Cupo libre:

- D.ª Rusea Corona Afonso.
- D.ª Amparo Martínez Díaz Flores.
- D.ª Soledad Martínez Moreno.
- D. Victor Aguilar Baudet.

Delegación Regional de Comercio de Las Palmas

Cupo libre:

- D.ª M.ª Jesús Dumpierre Rodriguez.
- D.ª Juan Suárez Padrón.
- D.ª María Sánchez-Mendoza Naranjo.
- D.ª Rosa M.ª García Campos.

De conformidad con lo previsto en el inciso 10 de la Orden de convocatoria de las oposiciones, de fecha 27 de diciembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), los interesados podrán formular ante el Tribunal, en el término de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista, las reclamaciones que estimen oportunas sobre su exclusión o clasificación, a su juicio, equivocada, así como la inclusión indebida de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen sus alegaciones.

Por último, se hace presente que los ejercicios darán comienzo en la segunda quincena del mes de septiembre, si bien oportunamente, y con una antelación no inferior a quince días, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el correspondiente anuncio, que será también fijado en los tableros de anuncio de las Delegaciones Regionales de Comercio interesadas, señalando el lugar, día y hora en que tendrá lugar la práctica del primer ejercicio, con referencia a cada una de las Delegaciones donde existen las vacantes que se sacan a oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de agosto de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada que presenta don José Bernard Martínez, propietario de la «Fonda la Confianza», de Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Bernard Martínez, propietario de la fonda «La Confianza», de Elche (Alicante), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 5 de mayo de 1955;

Resultando que, en expediente seguido a virtud de reclamación presentada por Mr. K. A. Smith contra el establecimiento hotelero más arriba indicado, denunciando la sustracción de una bicicleta que había dejado depositada, con ocasión de hospedarse en dicha fonda, la Dirección General de Turismo formuló oportuno pliego de cargos y advirtió que, al ser éstos contestados, el industrial de referencia había empleado un impresor con

el título «Hotel La Confianza», cuya primera palabra aparecía tachada y sustituida en tinta por la de «Fonda»; visto lo cual, el mencionado Centro directivo, por estimar que se había utilizado indebidamente la denominación de «Hotel», toda vez que el hospedaje en cuestión se hallaba clasificado en la categoría de fonda, dictó resolución en 5 de mayo de 1955, acordando a: «nuestro severamente a la propiedad de la «Fonda La Confianza», imponerle una multa de mil pesetas y conceder a la misma un plazo de siete días para que retirara de rótulos, membretes y propaganda el repetido término de «Hotel», decisión ésta que fué notificada al interesado el 24 de igual mes de mayo;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, don José Bernad Martínez, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando en su escrito, que tuvo entrada en el Registro General el día 31 de mayo de 1955, fuera condonada la sanción impuesta, y alegó para ello, fundamentalmente, no haber utilizado en forma indebida la palabra «Hotel», ya que fué suprimida de los impresos y propaganda relacionados con su industria, cuando éste dejó de poseer la indicada categoría, si bien admitió el recurrente la posibilidad de que, posteriormente, hubiese usado papel con el membrete antiguo, suprimiendo en el mismo tal denominación y siendo sustituida por la de «Fonda»;

Resultando que, trasladado el recurso a informe de la Dirección General del Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución recurrida;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que, remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que la resolución de que se trata resuelve una cuestión que no fué la originariamente planteada, ya que, habiéndose iniciado y seguido el expediente por la sustracción de una bicicleta al señor Smith, se examina en aquella el uso indebido de la palabra «Hotel» por parte de la «Pensión La Confianza», surgiendo de este modo en dicha resolución una cuestión nueva que no había sido objeto de anteriores actuaciones, ni mucho menos formulada en el correspondiente pliego de cargos; lo que es evidente dió lugar a la indefensión del recurrente sobre este punto, y que necesariamente conduce a la nulidad del acto administrativo de referencia;

Considerando que, con independencia de cuanto ha quedado expresado, es también cierto que la repetida resolución no decide sobre la cuestión que originó el expediente, debiendo, en consecuencia, resolver la Dirección General de Turismo en orden a los hechos en aquella implicados, a fin de que las actuaciones practicadas terminen con el congruente pronunciamiento que requiere el procedimiento administrativo iniciado, con todas sus incidencias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 5 de mayo de 1955 y devolver a don José Bernad Martínez la cantidad de mil pesetas que tiene ingresadas, según resguardo de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alicante, número 126 de entrada y número 22.473 de registro.

2.º Que a la vista de los anteceden-

tes obrantes en el expediente por la citada Dirección General se pase el correspondiente pliego de cargos respecto a la utilización indebida de la palabra «Hotel» que haya hecho la Pensión «La Confianza», de Elche.

3.º Que por el indicado Centro directivo se dicte la resolución procedente en cuanto a los hechos denunciados por Mr K. A. Smith, y lo que resulte de los cargos a que se refiere el número anterior

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1955 que convocaba oposiciones a plazas de Delegados provinciales de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Se ha comprobado que en la inserción del programa que se publica adjunto a la Orden ministerial de 28 de junio del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto de 1955, pág. 4842), por la que se convoca oposición a plazas de Delegados provinciales de este Ministerio, existe un error, por lo que ruego a V. I. se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente rectificación:

En el ejercicio teórico-oral, donde dice «Grupo III», debe decir «Grupo II»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1955.—El Subsecretario, P. D. (ilegible).

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Director del Hogar Obrero y del Comedor de Caridad del Niño Jesús, de Ciudad Real, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo, fecha 28 del pasado mes de julio, se autoriza al Sr. Director del Hogar Obrero y del Comedor de Caridad del Niño Jesús, de Ciudad Real, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de una peseta, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente:

Una motocicleta «Peugeot, Movesa», tipo 55 TC, con número de motor TC 2.531 y de cuadro 2.503, valorada en 21.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de octubre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 17 de agosto de 1955.—El Director general, por delegación, J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras de «Filología románica» de las Universidades de La Laguna y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Instituto de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo)
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.
- 7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
- 8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
- 9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.

e) Certificación de la Secretaria General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclu-

sión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sometido a expediente.

d) Cuantos documentos estimen que acreditan su actuación profesional y médico-científica.

4.º El plazo de presentación de instancias y documentación será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad a partir de los treinta días, también naturales, al de la publicación de la convocatoria.

5.º Los ejercicios serán de carácter eminentemente práctico. El número y contenido de dichos ejercicios será hecho público ocho días antes de su comienzo, en las oficinas de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

6.º Cada vocal del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos, obteniéndose la puntuación por el cociente de dividir el número total de puntos otorgados por el número de vocales, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para la aprobación.

El Tribunal no podrá funcionar con un número inferior a cuatro de sus vocales. El voto del Presidente en las deliberaciones del Tribunal, si hubiera empate, será dirimente. En caso de ausencia o enfermedad de aquél, ocupará su puesto el vocal de más edad, siempre que no fuera el Secretario.

7.º Los opositores a quienes como consecuencia del concurso general les hubiera correspondido actuar en el Seguro en su especialidad en el sector de Zaragoza y que alcancen la puntuación mínima, tendrán preferencia para ocupar las plazas anunciadas con arreglo al mayor número de puntos que obtengan. En caso de empate, será designado el que figure en las escalas con mayor puntuación.

8.º Solamente cuando el número de opositores que actúen en el Seguro como especialistas aprobados en el concurso-oposición sea inferior a las plazas convocadas, se cubrirán las restantes con los opositores que figuren en las escalas de la respectiva especialidad, de conformidad a la mayor puntuación obtenida.

9.º El Tribunal está constituido por los siguientes miembros:

Análisis

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Valentín Matilla Gómez; suplente, don José Aparicio Garrido.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don Santiago Larregla Noguerras; suplente, don Fernando Valderrama y Pineda.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don Gerardo Clavero del Campo; suplente, don Rafael Ibáñez González.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Juan Manuel Ortiz Picón y don José Román Manzanete; suplentes, don Manuel Pérez Lista y don Julio Outelriño Núñez.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Cirugía general

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Alfonso de la Fuente Chaos; suplente, don Guillermo Ortellas González.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don Armando Muñoz Calero; suplente, don Pedro Gómez Fernández.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don Luis Nistal Luengo; suplente, don Lucilo Escudero Bueno.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don José Rementería Aberasturi y don Luis Estella y Bermúdez de Castro; suplentes, don Pablo de Sala María y don Eugenio Díaz Gómez.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Ginecología

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don José Botella Llusía; suplente, don José María Bedoya González.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don Enrique Parache Guillén; suplente, don Armando Sánchez Atienza.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don José María Hervías Irigoyen; suplente, don Luis Agüero García.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Pablo Sela Sampil y don Francisco Luque Beltrán; suplentes, don Vital Aza Díaz y don José María Hervías Irigoyen.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Oftalmología

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Buena-ventura Carreras Durán; suplente, don Luis Mier Jadraque.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don José Aguilar Muñoz; suplente, don Mario Esteban Arangué.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 1950, por el que se establece el sistema para cubrir plazas de Médicos de las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y cumplido el trámite previo de la resolución del concurso, se convoca concurso-oposición para proveer en la Residencia Sanitaria de Zaragoza las plazas de *Jefes de Clínica y Servicios médicos que a continuación se detallan:*

Una de la especialidad de Análisis clínicos; una de la especialidad de Radiología; siete de la especialidad de Cirugía general; cuatro de la especialidad de Ginecología; seis de la especialidad de Otorrinolaringología; seis de la especialidad de Tocología; cuatro de la especialidad de Traumatología y cuatro de la especialidad de Urología.

Este concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Al concurso-oposición podrán concurrir los especialistas que figuren en las Escalas aprobadas en el año 1946 de la respectiva especialidad en la provincia de Zaragoza.

2.º Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Previsión, especificando el interesado en la misma el número con que figura en las Escalas de Especialistas y si actúa o no en el Seguro en la especialidad de que se trate como consecuencia del concurso celebrado.

3.º A las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don Pedro Tenla Ibarra; suplente, don Manuel Ríos Sasiain.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Emilio Díaz Caneja y don Salvador Latorre Morasso; suplentes, don Juan Arjona Trapote y don Mario Esteban Aranguéz. Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Otorrinolaringología

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Guillermo Núñez Pérez; suplente, don Justino Paredero del Boque.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don Alfonso Vassallo de Mumbert; suplente, don Ramón Bienes Gómez Aragón.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don Enrique Ager Mugerza.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Francisco González García y don Francisco Astigarraga Luzón; suplentes, don Francisco Aciego de Mendoza y don Julián Azcona Molina.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Radiología

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina; titular, don José Rubio Lucas.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don José Martín Crespo; suplente, don Pedro Melendo Abad.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don Antonio Mut Gil; suplente, don Aureo Gutiérrez Churruca.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Ernesto Castillo Huelves y don Miguel Ortega Spottorno; suplente, don Aureo Gutiérrez Churruca y don Antonio Azpeitia Esteban.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Tocología

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Jesús García Orcoven; suplente, don Luis Agüero García.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don José Botella Llusia; suplente, don Antonio González Allas.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don José María Hervias Irigoven; suplente, don Luis Agüero García.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Francisco Luque Beltrán y don Pablo Sela Sampil; suplentes, don Vital Aza Díaz y don José María Hervias Irigoven.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Traumatología

Presidente: don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Francisco Martín Lagos; suplente, don Carlos Carbonell Antolí.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don Santiago Cifuentes Langa; suplente, don Máximo García de la Torre.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don Francisco González Sánchez; suplente, don Víctor Meana Negrete.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Antonio Hernández Ros y don Luis López Durán; suplentes, don Alfonso de la Fuente Chaos y don Francisco López de la Garma.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Urología

Presidente: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Alfonso Vassallo de Mumbert; suplente, don Ramón Bienes Gómez Aragón.

de Medicina: titular, don Alfonso de la Peña y Pineda; suplente, don Agustín Hidalgo y Fernández Cano.

Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.: titular, don Luis Rasel Maçeira; suplente, don José Luis Insausti Córdón.

Representante de la Dirección General de Sanidad: titular, don Luis Cifuentes Delatte; suplente, don Enrique Acero Santamaria.

Representantes de la Dirección General de Previsión: titulares, don Guillermo Ontañón Carasa y don Manuel Rodero Carrasco; suplentes, don Victoria-no Molina y don Enrique Pérez Castro.

Secretario: Don José Gómez Sabugo; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

10. Una vez constituido el Tribunal, a partir de haber expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, la relación de los aspirantes admitidos que cumplan los requisitos de la convocatoria, y de los eliminados, indicando para estos últimos la causa de su eliminación.

Madrid, 1 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.779, expedido en 31-3-1951 (sustituye y anula al 3.295, en 7-5-1942)

ELECTROMOTORES VIVO TORRAS, S. A.

Talleres de construcción de electromotores, dinamos y aparatos auxiliares.—Oficinas y taller: Borrell, 71/73. Barcelona

Electromotores asincrónicos de diferentes tipos y velocidades, en potencias comprendidas entre 1/8 y 300 CV., reóstatos, resistencias, controladores, interruptores automáticos, cuadros de maniobra, etc., y accesorios en general para dichos motores, constituyen la fabricación preferentemente, así como la reparación de motores y aparatos de igual clase, siendo también producidos, aunque en menor escala, dinamos generatrices de corriente continua hasta 25 kw., electromotores de corriente continua hasta 40 CV., electromotores mono y bifásicos de pequeñas potencias, reóstatos, resistencias, cuadros de distribución y maniobra, electrofrenos y resistencias en general para dichos motores, reparación de motores y aparatos de igual clase, electrificación de fábricas, talleres, elevadores, máquinas especiales de diferentes industrias, minas, granjas, etc., instalación de líneas de transporte y distribución de energía eléctrica para fuerza y alumbrado, y, finalmente, cualquier tipo de motor que sea susceptible de fabricación en serie, con las producciones siguientes:

<i>Productos que fabrica:</i>	<i>Producción normal y máxima</i>
	<i>Unidades</i>
Electromotores asincrónicos trifásicos, desde 1/8 a 300 CV., con los correspondientes equipos de reóstatos, resistencias, controles, interruptores automáticos y, en general, cuantos aparatos de seguridad y maniobra sean necesarios para dichos motores, según su tipo y características	1.500
Dinamos de corriente continua hasta 25 kw., con sus aparatos de seguridad y maniobra	200
Electromotores de corriente continua, hasta 40 CV., con sus aparatos de seguridad y maniobra	100
Electromotores monofásicos y bifásicos, de pequeñas potencias	150
Electrificación de fábricas, talleres, minas, granjas, etc., e instalación de líneas de transporte y distribución para fuerza y alumbrado	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

(Continuará.)